



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°185-2023-GM/MPR

Rioja, 13 de diciembre del 2023.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21.02.2023, Resolución Gerencial N°180-2023-GM/MPR de fecha 12.12.2023, Informe N°02172-2023-OA/MPR de fecha 13.12.2023, cursado por la Jefa de la Oficina de Abastecimiento solicitando la Aprobación de Expediente de Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Preinversión o Ficha Técnica bajo la normativa de Invierte Pe denominada: **Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego de Canal, "Bajo Tonchima – Pósic" Distritos de Rioja – Pósic de la Provincia de Rioja del Departamento de San Martín** y el Informe N°415-2023-GAF/MPR de fecha 13.12.2023, cursado por la Gerencia de Administración y Finanzas; para emitir el Acto Resolutivo de Aprobación de Expediente de Contratación, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el inciso 20) del artículo 20 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde puede delegar sus funciones administrativas al gerente municipal, en ese marco es que mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21.02.2023, el alcalde delega facultades resolutorias a favor de la Gerencia Municipal, con la finalidad de descongestionar las atribuciones del alcalde, es así que en el artículo primero en materia de Contratación del Estado, inciso c) de la resolución antes citada establece que se delega las facultades al Gerente Municipal para **"Aprobar los expedientes de contratación y las bases para la realización de todos los procedimientos de selección convocados por la Municipalidad Provincial de Rioja en el Marco de la Ley de Contrataciones con el Estado y demás normativa vigente"**, para el cumplimiento de objetivos y metas de la misma;

Que, el Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que: 42.1. *El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda;*

Que, con Informe N°02172-2023-OA/MPR de fecha 13.12.2023, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento solicita la Aprobación de Expediente de Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Preinversión o Ficha Técnica bajo la normativa de Invierte Pe denominada: **Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego de Canal, "Bajo Tonchima – Pósic" Distritos de Rioja – Pósic de la Provincia de Rioja del Departamento de San Martín**, cuyo valor estimado es S/ 299 135,00 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Ciento Treinta y Cinco con 00/100), conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N°415-2023-GAF/MPR de fecha 13.12.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la Aprobación del Expediente de Contratación e informa que se ha cumplido con los procedimientos establecidos en el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DS N°344-2018-EF modificada mediante DS N°377-2019-EF, 41.1; esto es, *Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado el comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el reglamento (...);*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21 de febrero del 2023; Artículo 27°, Art. 39° último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°018-2020-CM/MPR; y demás normas pertinentes, procede emitir la resolución que aprueba el expediente de contratación para la adquisición de insumos, considerando que se han cumplido con las disposiciones legales y administrativas que regulan la referida contratación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, Aprobación de Expediente de Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Preinversión o Ficha Técnica bajo la normativa de Invierte Pe denominada: Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego de Canal, "Bajo Tonchima – Pósic" Distritos de Rioja – Pósic de la Provincia de Rioja del Departamento de San Martín, cuyo valor estimado es el monto de **S/ 299 135,00 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Ciento Treinta y Cinco con 00/100)**, solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Rioja, conforme a lo estipulado en el Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas y el responsable de la Oficina de Abastecimiento se encargue de conducir las etapas de contratación del expediente que se indica en el artículo precedente, realizando los procedimientos, conforme lo previsto por las normas de contratación pública, y las normas legales vigentes, para cuyo efecto se le remitirá todo lo actuado.

ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, para su respectiva difusión y publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C. c.

- * Alcaldía
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

CPC Berlin Mera Tantalean
GERENTE MUNICIPAL

